



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N°56

Exp. 2025-25-3-000181

Montevideo, 29 de enero de 2025

VISTO: Las consultas realizadas por estudiantes que han cursado y aprobado el **Tramo 7** (Módulo 1) del Plan de Estudio de Bachillerato Técnico Profesional 2022 de la Dirección General de Educación Técnico Profesional sobre la equivalencia con cursos de primer grado de la Educación Media Superior Plan 2023 y 1994 en la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que por Resolución N°3520/022 de fecha 28 de diciembre de 2022, el CODICEN de la ANEP, aprueba el Plan de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional Plan 2022, y Anexos de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria tiene por disposición del Artículo 63 Lit. L) de la Ley General de Educación N°18437 el cometido de “Conferir y revalidar certificados de estudio nacionales, y reconocer los certificados de estudio extranjeros requeridos como condición de acceso para los niveles y modalidades de educación a su cargo”;

II) que es imprescindible atender las demandas de los estudiantes de todo el país, a fin de garantizar el derecho a la educación, proteger su trayectoria educativa, permitir la continuidad educativa y la navegabilidad entre los dos Subsistemas de la Educación Media Superior;

III) que corresponde establecer la reválida automática del **Tramo 7** (Módulo 1) **aprobado** del Plan de Estudio de Bachillerato Técnico Profesional 2022 en la DGETP por el primer grado de la Educación Media Superior aprobado en la DGES, plan 2023 y 1994, la que deberá registrarse en la documentación del estudiante (Fórmula 69).

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Aprobar la reválida automática del **Tramo 7** (Módulo 1) **aprobado** del Plan de Estudio de Bachillerato Técnico Profesional 2022 en la DGETP por el primer grado de la Educación Media Superior aprobado en la DGES, plan 2023 y 1994, a fin de garantizar la navegabilidad de los estudiantes entre ambos subsistemas.

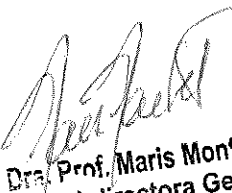
2) Establecer que la reválida realizada deberá estar registrada en forma preceptiva en la documentación del estudiante (Fórmula 69).

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Inspección Técnica, a la Dirección de Gestión y Soporte de la Enseñanza, a la Oficina Reguladora de Inscripciones de Montevideo, Canelones y Maldonado, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a las Inspecciones de Institutos y Liceos y por su intermedio a las Direcciones Liceales.

Cumplido, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Dra. Prof. Maris Montes Sosa
Subdirectora General
DGES